

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **32 2014 00353**

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el proveído del 26 de julio de 2021 mediante el cual se aprueba la liquidación de costas indica con claridad que las costas son a favor de la CORPORACIÓN AUTORREGULADORA DEL MERCADO DE VALORES DE COLOMBIA S.A. y a cargo de Miguel Ángel Villanueva Toscano, por lo que el memorialista debe estar a lo allí dispuesto.

De esa manera téngase en cuenta que la nota final que tiene la liquidación realizada por la secretaría obedece a un error de mera transcripción, que queda superado con el auto aprobatorio proferido donde se señala con precisión a favor de quien se establecen las costas y a tono con la sentencia emitida en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

624b62f92504d568e506f6bacc63a63d28ccfb26709a33c1c52c40847dc98786

Documento generado en 10/09/2021 04:33:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>